

RECURSO DE REPOSICIÓN

juan german parrado diaz <juangparrado@yahoo.es>

Mar 10/11/2020 12:45 PM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (578 KB)

RECURSO DE REPOSICION.pdf;

Buenas tardes, concurre respetuosamente a su Despacho con el objeto de allegar recurso de Reposición en contra del auto 04 de Noviembre de 2020, estando dentro del termino.

Quedo atento a cualquier inquietud.

gracias

Atentamente;

JUAN GERMÁN PARRADO DIAZ
Calle 12 No. 7 - 32. Oficina 1010
6969971 / 3118757610
juangparrado@gmail.com
juangparrado@yahoo.es

**ABOGADOS ASOCIADOS
JUAN GERMAN PARRADO DIAZ
ABOGADO**

Señor
JUEZ TERCERO (5) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

**Ref.: 2018-319
PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTIA DECLARATIVO (ACCION DE
RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL).**

**DEMANDANTE: LILIA MARIA ROJAS DE PULIDO.
DEMANDADOS: COMUNICACIÓN CELULAR S.A COMCEL S.A, TELMEX
COLOMBIA S.A EN LIQUIDACION y UNION DE CABLECENTRO DEL CENTRO
CABLECENTRO S.A actualmente GRUPO INVERSIONES FILIGRANA S.A.S.
EN LIQUIDACION.**

JUAN GERMAN PARRADO DIAZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la C.C. No.19.326.166 de Bogotá, abogado en ejercicio y titular de la T.P. No.43.510 del C. S. de la J., en mi calidad de apoderado judicial de la señora **LILIA MARIA ROJAS DE PULIDO** por medio del presente escrito concurro respetuosamente a su Despacho con el fin de interponer el RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION, en contra del auto de fecha 04 de Noviembre del 2.020, el cual declara la terminación del proceso por desistimiento tácito, en el sentido que se revoque y se continúe con el proceso, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Por medio de auto de fecha 25 de Octubre de 2019, el Despacho otorga un plazo de 30 días contados a partir de la notificación por estado para dar cumplimiento a la carga procesal de proceder a notificar a las demandadas páginas Telmex Colombia S.A.
2. El día 06 de Diciembre de 2019 se radica memorial a las 4:10 pm, se interrumpe el término allegando notificaciones negativas dirigidas a las demandadas páginas Telmex Colombia S.A. tal como consta en el memorial que obra al expediente y en la copia del recibido por su Despacho el cual me permito aportar como prueba.
3. El día 13 de marzo por medio de auto, el Despacho ordena notificar dentro de los 30 días siguientes. se presenta la emergencia Sanitaria como consecuencia del COVID 19, razón por la cual no se pudo dar cumplimiento a lo ordenado por su despacho.
4. El Despacho como se dijo anteriormente por medio de auto de fecha 13 de marzo dio 30 días para notificar siendo físicamente imposible cumplir con esa carga procesal por parte del apoderado de la parte actora, por las razones ampliamente conocidas del confinamiento obligatorio y de la suspensión de los términos.
5. Adicionalmente bajo la gravedad de juramento manifiesto que tal como consta en los radicados que obran al expediente se intentó notificar en varias ocasiones en las siguientes direcciones Cra 7 No. 63 – 44, Calle 90 No. 14 – 37 direcciones obtenidas del Certificado de Cámara y Comercio.

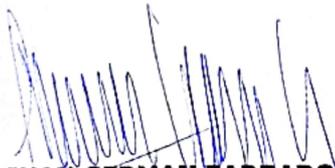
CALLE 12 No 7 – 32 – Oficina 1010 – Tel. 311 8757610 – Bogotá D. C

ABOGADOS ASOCIADOS
JUAN GERMAN PARRADO DIAZ
ABOGADO

6. Siendo así y no pudiendo cumplir lo propio ruego a usted su señoría ingrese nuevamente el proceso al despacho y se fije un nuevo termino para darle cumplimiento a esta carga procesal, no podemos hacer el argumento que cuando se levantaron los términos de la Emergencia Sanitaria se debió haber cumplido con esa carga toda vez que el auto es muy claro y señala un término específico y una fecha específica por lo tanto es menester que el despacho atendiendo a estas circunstancias especiales fije nuevamente un término para realizar la carga procesal que es del mayor interés por parte del suscrito.

Con lo anterior fundamento el recurso esperando se revoque la decisión y se continúe con el proceso.

Atentamente,



JUAN GERMAN PARRADO DÍAZ
C. C. No. 19.326.166 de Bogotá.
T. P. No. 43.510 del C.S.J.